El Liberal

DIARIO DE UNIÓN REPUBLICANA

Año 24 — Mahón, jueves 15 de Septiembre de 1904. — N.º 6945

El descanso dominical

Desde las doce de la noche del sábado presentaba Barcelona un aspecto triste y extraño, con las calles sin la animación que le dan la luz que baña la acera desde el interior de las tabernas... y además evita que el prójimo se rompa el bautismo contra una esquina, pues hasta ahora no nos habíamos enterado que innumerables vías permanecen medio obscuras á cuenta de la luz que pudiera ahorrar á la empresa del gas las bombillas eléctricas de las tabernas.

Grupos de policía iban invitando á los dueños de los establecimientos á que cerrasen, no faltando á esta originalísima ronda nada más que los mandobles y linternas para que nos creyésemos oyendo el toque de *queda* de «Los Hugonotes».

Por la mañana, al dar las once, Barcelona, sin el trasiego de vehículos excepto los tranvías y algún que otro coche, sin el tragín de la vida comercial invadiendo la mañana del domingo resultaba triste, con algo de población enlutada en Jueves Santo, sin más ruido que el rumor de la multitud que arrastra sus zapatos de día de fiesta por las vías principales, calladas y desprovistas del atractivo que todo lo que es vida y bullicio fecundo suele de ordinario prestarles.

De las Ramblas arrancó ayer la discutida ley el más preciado adorno.

La mujer busca instintivamente el marco vistoso y pintoresco para lucir su bonitura, y la Rambla sin los puestos de las floristas tegiendo á ambos lados un muro polícromo de rojos clavales, de nardos blancos y olorosos que perfuman el ambiente, de rosas fragantes que alegran el corazón y recrean los sentidos, de verde ramaje que nos sugiere sensaciones de frescura, la Rambla así expoliada por una ley prosaica y rigorista, parecióle á las hermosas mujeres que no aciertan á regresar de su paseo matinal sin dar su consabida vuelta por el más típico de nuestros paseos, una calle fea sin carácter y sin vida, indigna de que ellas con sus vestidos vaporosos y sus caras arreboladas con el frescor del despertar, la pongan el preciado adorno de sus personas.

Y esta va á ser la peor de las consecuencias de la ley.

Porque ¿qué va á ser de la Rambla los domingos si nuestras gallardas paisanas se enfurruñan y por solidaridad á las flores se declaran en huelga, y no acuden á ser el recreo de los ojos y el atractivo más codiciable de la populosa vía?

LAS AUTORIDADES

Desde el sábado por la tarde comenzaron las autoridades á dar órdenes para el exacto cumplimiento de la ley del descanso.

El Gobernador civil dió severas instrucciones á los inspectores de policía y entregó á cada uno copia de la lista de excepciones.

El comandante de la guardia municipal Sr. Omedes hizo lo propio con sus subordinados, y es de presumir que á la guardia civil también se le transmitirían determinadas órdenes por cuanto viéronse por la calle algunas parejas.

Afortunadamente no ocurrió incidente alguno desagradable y tabernero tras tabernero, todos fueron cerrando sus puertas mascullando interjecciones, limitándose el que más á canturrear en las barbas de la policía el tango del cangrejo, con la peor de las intenciones, mientras cumplía su *triste deber*.

La afluencia en las calles fué extraordinaria toda la madrugada, pues muy pocos taberneros tuvieron la suerte de dedicarse á expender comidas en sus tabernas, y la parroquia se echó á la calle.

EL CIERRE

A las once de la mañana comenzaron á organizarse comisiones de dependientes de comercio, que distribuídas por grupos iban recorriendo las calles invitando á los dueños de establecimientos que no lo habían hecho á que cerrasen.

Lo que dió margen á más discusiones, fueron las tabernas que también son restaurant, obligándoseles á que cubriesen con un paño los mostradores del copeo.

En los Encantes hubo los puestos de venta de costumbre hasta las once de la mañana próximamente.

Fué objeto de censuras de todo género, el que se permitiera tener abierto sus establecimientos á los dueños de loterías.

LOS TRANVIAS

Los tranvías, como servicio de caracter público imprescindible, comenzaron á circular á la hora de costumbre.

En los rieles del tranvía de Sans unos salvajes colocaron gruesas piedras, con objeto de que dichos vehículos descarrilasen.

En la calle de Córcega y en otros sitios del trayecto que recorre el tranvía entre la plaza de Santa Ana y Gracia, fueron apedreados los coches por algunos zulús.

Uno de los conductores resultó herido en la cabeza por una piedra.

ROTULOS

En las confiterías y pastelerías se fijó el siguiente aviso:

«Gremio de Confitería y Pastelería. Cerrado en cumplimiento de una ley,

Considerando que..... el Tribunal toma á su cargo la defensa de seres (los hijos adulterinos) que la sociedad actual, á consecuencia de su legislación en este punto inicua, trata como á verdaderos parias..... Y así les preserva de todas las consecuencias, tan injustas como dignas de condenación, resultado de los odiosos y estúpidos prejuicios de que son víctimas casi siempre los niños no calificados de legítimos; como si los *bastardos*, según todavia se les llama, no diesen á su pais y á esa misma sociedad que les humilla, tan útiles y tan inteligentes servicios como aquellos que el azar del nacimiento ha catalogado en el libro de los legítimos...

En otras sentencias castiga rigurosamente el Tribunal de Château Thierry á padres y extraños que golpearon á niños propios ó que se les había confiado.

Y por lo que respecta al *niño delincuente* basta citar algunos considerandos, para que se aprecie el criterio de dicho Tribunal en sus sentencias sobre robo y otros delitos:

Que los padres del detenido, menor de 16 años, no cuentan con los suficientes medios para vigilarlo y mantenerlo en el buen camino.

Que las casas de corrección—gracias al contacto diario con los viciosos niños que en ellas se albergan—son casi siempre escuelas de desmoralización y de preparación para crímenes y delitos posteriores.

Que hemos de confiar su guarda y su educación á una institución caritativa hasta que haya cumplido los dieciocho años.

gue su abrogación inevitable, una ley tan parcial y tan de otros tiempos como esta.

Se ha imputado á Magnaud con motivo de esta sentencia, que reconoce la existencia de la ley y no la cumple. A lo cual contesta acertadamente M. Leyret: «Abundan los ejemplos de leyes *olvidadas* así: podrían citarse á centenares.»

Divorcio.—Lo funda el Tribunal, año 1900, entre otros en los siguientes considerandos:

Que admitiendo que los hechos articulados sean exactos, ha de ser singularmente penoso poner de manifiesto en una información y después ante un tribunal en audiencia pública, donde se comentan y aún se amplifican hechos de una tan grande delicadeza, que su divulgación no solo puede perjudicar á la moral pública, sino tambien á la futura consideración de los esposos, para caer despues sobre sus propios hijos.

Que las partes están de acuerdo en que se rompa para siempre el lazo matrimonial que les une.

Que si el divorcio por mutuo consentimiento no está todavía inscrito en la ley, el Tribunal, para mejor apreciar la respectiva situación de los esposos, ha de tener tambien en cuenta y en grado muy superior, la libre expresión de su voluntad, pues dos seres no pueden permanecer encadenados el uno al otro á pesar suyo.

Discutíase en otro caso, año 1903, si procedía el divorcio ó solamente la separación de cuerpos, como te-

de la cual tenemos solicitado se nos releve por el grave perjuicio que nos ocasiona.—Barcelona, 11 septiembre 1904.»

Un fotógrafo de la calle de Pelayo expuso en sus escaparates una intencionada protesta.

Después de asegurar que con la ley del descanso morirán las pequeñas industrias, estampaba la firma y la fecha debajo de la cual añadía: «Año de las luces».

El público se estacionaba haciendo sabrosos comentarios.

Como uno de los grupos que recorrían las Ramblas obligase á cerrar al dueño del kiosco de Canalejas, el cual como es sabido no tiene puertas, y amenazase con romper todos los cristales, cubrieron los dependientes los grifos con paños negros, fijando este letrero:

¡Aixó no pot ser. Volem lo descans semanal!

DENUNCIAS

En el Gobierno civil se presentaron las siguientes:

53 Tabernas.

Kioscos.—Todos los de periódicos, los de bebidas del Paseo de Gracia, Provenza, Rambla de Canaletas y Paseo de la Aduana.

12 Lecherias.

8 Cervecerías.

2 Barberías.

Y los periódicos «La Publicidad», «El Noticiero» y «El Liberal».

CENTROS OFICIALES

Siguiendo instrucciones recibidas negáronse en los centros oficiales, los empleados, á facilitar noticias á los periódicos.

USUFRUCTUADORES DEL DESCANSO

Los reventadores de pisos se valieron de la falta de vigilancia para ejercer su *lucratiua* industria.

Entre los pisos que los *cacos* visitaron, llevándose más y menos *botín*, podemos citar la casa núm. 5, piso 4.°, de la calle de Junqueras; calle de Moncada, núm. 15, si bien el ladrón Antonio Martínez Piá, fué detenido en el momento en que se hallaba descerrajando la puerta, algunas casas de la Ronda de San Antonio y de otras populosas vías de la izquierda del Ensanche.

Los *cacos*, pues, según se vé, han salido beneficiados.

UN DETALLE

La ley del descanso dominical prohibe á todos los españoles trabajar por cuenta ajena los domingos y efectivamente vimos á los cocheros de los ricos guiando el coche en los paseos de esta ciudad.

Y nos llamó la atención el incumplimiento de la ley por personas que después de enriquecidas blasonas de religiosas y compasivas y la mayoría de las cuales forman parte del Comité de defensa social.

MAHON

Por referirse á una util institución fundada por la sociedad naviera de esta ciudad «La Marítima», copiamos con gusto á continuación, lo que sobre ella dice la importante revista «Vida Marítima».

Instituciones benéficas

Cada día va acentuándose más en España, por fortuna, una plausible tendencia en los patronos marítimos á favorecer con instituciones benéficas á los obreros del mar. Una reciente prueba de ello es, que la Sociedad «La Marítima» Compañía Mahonesa de vapores acaba de instituir un Montepío para los marineros y fogoneros de su flota, afecta al servicio de correos de la isla de Menorca.

Por la utilidad que ello tiene para difundir la creación de sociedades análogas, nos complacemos en publicar los estatutos de dicha benéfica institución, al mismo tiempo que aplaudimos á los navieros sus iniciadores y sostenedores.

«Estatutos del Montepío que funda «La Marítima» Compañía Mahonesa de Vapores, domiciliada en Mahon, para los marineros y fogoneros de sus vapores, afectos al servicio de correos de dicha isla.

Artículo 1.° Desde el mes de Julio destinará «La Marítima» cinco pesetas mensuales por cada marinero y fogonero, á la creación del fondo de previsión y auxilio.

Art. 2.° Al fin de cada anualidad la existencia en el fondo común del Montepío se dividirá, por partes iguales, entre los tripulantes que hayan estado al servicio de la Compañía durante todo el año vencido, abonándoseles la cuota que les corresponda en la respectiva cuenta particular de cada uno.

Art. 3.° Se entenderá que prestan servicio los que gocen de licencia ó padezcan enfermedad temporal, y los que permanezcan en los buques cuando queden de reserva.

Los interinos que suplan á personal efectivo desembarcado por enfermo ó con licencia temporal, no se tendrán en cuenta á los efectos del art. 1.°

Art. 4.° Ingresarán en el fondo repartible los haberes de los tripulantes que dejen de prestar sus servicios á la Compañía por causa que no atribuya derecho al percibo del seguro.

Art. 5. Cuando un tripulante deje de prestar servicio por cese por exceso de personal, no se le asignará cuota en los repartos anuales que ocurran durante su excedencia, pero conservará derecho al haber que arroje su cuenta el día del cese

Art 6.° El tripulante que quede inútil para el trabajo á juicio de la Junta de Gobierno de «La Marítima», percibirá el haber que le corresponda, según su cuenta particular.

Art. 7.° A los diez años de servicio ó cumplidos los sesenta de edad, podrá el tripulante desembarcarse, con anuencia de la Junta, percibiendo su haber.

Art. 8.° En caso de muerte del asociado, se adjudicará su haber por mitad á la consorte ó hijos con derecho de acrecer entre ellos y el de representación en los descendientes.

Si no tuviese mujer ni descendientes, se adjudicará su haber á los ascendientes por líneas; y si tampoco los tuviere, ingresará en el fondo repartible del año en que ocurra la defunción.

Art. 9.° «La Marítima» contribuirá con el interés anual del 3 por 100 á los haberes particulares de los asociados.

Art. 10. Para la aplicación de las disposiciones que anteceden, los capitanes presentarán á fin de año, ó sea el 30 de Junio, relación de los tripulantes que hayan servido durante todo el ejercicio, y además dará cuenta en cada caso de las bajas que ocurran expresando los motivos.

Art. 11. Si se fundara el Patronato nacional en proyecto, ú otro que se considere más ventajoso para sus tripulantes, podrá, sin intervención de estos, la Junta resolver la fusión de este Montepío con e que se funde.

Art. 12. Caso de disolución de «La Marítima» se disolverá este Montepío percibiendo cada asociado su respectivo haber.

Art. 13. Las dudas ó dificultades que se susciten serán resueltas por la Junta de Gobierno de «La Marítima» que al efecto se reserva en absoluto el patronato de la Asociación, y ejercerá su jurisdicción sin que los asociados puedan alzarse de sus acuerdos ante tribunal ni autoridad alguna.

nemos en España. El tribunal decretó el divorcio He aquí algunos de los considerandos:

Que la separación de cuerpos es una solución incompleta, hipócrita y contra naturaleza, que favorece las uniones clandestinas de las que salen esos desdichados seres sin completo estado civil, sin filiación regular, á los cuales nuestra legislación sometida al yugo de los estúpidos prejuicios de la sociedad actual, trata indignamente y lo mismo que á verdaderos parias.

Que, cuando no ha sido imaginada por uno de los esposos con el objeto de torturar indefinidamente al otro, es esta solución en la mayoría de los casos, debido á su carácter religioso, impuesta por la influencia nefasta de personas entregadas al régimen del celibato y las cuales no tienen más hogar que el hogar del prógimo.

Que el divorcio, por el contrario, además de contener tambien la separación de cuerpos, es una solución leal y franca que al desatar el lazo conyugal que dos esposos contrajeron por error, asegura no tan solo su completa independencia de cuerpo y espíritu, sino que abre tambien el camino á toda esperanza futura.

No para aquí el Presidente Magnaud. Dirije á la Cámara de Diputados una petición, para que reformen la ley introduciendo el divorcio por consentimiento mútuo y hasta por declaración de voluntad unilateral. La persona humana es inalienable—dice. Hemos de aguardar á que se recurra al adulterio, á peligrosas violencias y al escándalo? Al admitir la posibilidad del divorcio por la voluntad persistente y bien demostrada de

uno solo, habréis dado á la ley su acción propia, consistente en no querer nada que no sea perfectamente posible.

Notables son, por último, los considerandos de una sentencia de divorcio de 1902, sobre la situación en que han de quedar los hijos:

Considerando que para que estas niñas nada pierdan de su natural afecto por su padre y su madre, conviene estatuir que, por turno, cada una de ellas permanezca durante un año bajo la custodia de la demandante y del demandado, y que la más pequeña, en razón de los mayores cuidados que exije su menor edad, será el primer año confiada á la madre.

Que conviene asimismo decidir que cada quince días, mientras no se oponga á esto una excesiva distancia, cada uno de los padres tendrá el derecho de ver al hijo que esté bajo la custodia del otro.

Que con el fin de evitar toda clase de dificultades entre los padres con respecto á la educación que se haya de dar á sus hijos, estos serán confiados á un establecimiento escolar que asegure la libertad de conciencia, y que no pudiendo ser esta condición eficazmente realizada sino en un colegio laico, sobre la elección de un colegio de esta clase habrán de entenderse los padres, y solamente en el caso de que no haya entre ellos acuerdo, será designado por el Tribunal.

DERECHO DE LOS NIÑOS

Sobre hijos ilegítimos:

Transitorio.—Los marineros ó fogoneros con diez ó más años de servicio, podrán percibir el haber de su respectiva cuenta aun que se desembarquen antes del plazo fijado en el artículo 7.° siempre que preceda la anuencia de la Junta.»

El hecho de que la institución que se pretende crear sea susceptible de fundirse ó vincularse con otro Montepío general ó Asociación patronal benéfica, da mayor fuerza al proyecto de la Liga Marítima de crear un Montepío nacional y Caja de ahorros, que asegure la vida armónica y fecunda de todas las fundaciones análogas, en provecho de los navieros y patronos en general, y de los marineros, fogoneros, pescadores y demas gente de mar, todos ellos necesitados de estrechar los lazos de solidaridad.—A. N.

Anoche se volvió á reunir la Junta local de Sanidad, con el objeto de tratar nuevamente sobre la enfermedad reinante entre el ganado de la vecina isla.

Se acordó tomar cuantas medidas preventivas sean necesarias y comunicar sus acuerdos al Alcalde de Ciudadela para que adopte también grandes precauciones.

El señor Alcalde accidental ha dirijido esta mañana al ministro de la Gobernación, el siguiente telegrama:

«Alcalde á Excmo. señor Ministro Gobernación.

Madrid

Habiéndose declarado oficialmente existencia carbunclo bacteridiano en ganado vecina isla de Mallorca y constituyendo ganadería principal riqueza de Menorca, Junta local Sanidad acordado suplicar á V. E. que haciendo uso facultad concede al gobierno artículo 160 Instrucción Sanitaria Julio 1903 prohiba telegráficamente introducción en esta isla de ganado procedente de Mallorca.

Pons Siljes.»

Merece sinceros plácemes la Junta local de Sanidad por el activo celo demostrado en este asunto.

* *

El señor Gobernador de esta provincia ha telegrafiado en el día de hoy al señor Delegado del Gobierno encargándole que tranquilice á la opinión y asegure que las autoridades de Mallorca han adoptado todas las medidas precisas con el fin de evitar la propagación de la enfermedad del *carbunclo bacteridiano*, que oportunadamente hasta la presente hora no se ha presentado más que un predio del término de Alcudia.

Además de todas estas medidas y de las iniciativas de las Juntas locales de Sanidad, el señor Gobernador publica en el Boletín Oficial de el sábado día 10, una circular sobre este asunto.

Sabemos que el señor Delegado ha comunicado á los diferentes alcaldes de la isla las instrucciones oportunas.

* *

Esta tarde el señor Alcalde accidental ha recibido el siguiente telegrama:

Alcalde de Ciudadela á Alcalde Mahón.

Junta local Sanidad telegrafía ministro Gobernación suplicando como ustedes prohibicien por orden telegráfica de inconduccion en esta isla de ganado de Mallorca.

Tudurí.

Hallándose cazando esta mañana en su finca La Canova del término de Mercadal nuestro particular amigo D. Pedro Mir se le ha disparado la escopeta recibiendo el tiro en la mano derecha. Trasladado á su domicilio de esta ciudad, le han asistido los médicos D. Mateo Seguí, D. Lorenzo Pons Marqués y D. Bernardo Bustamante, comprobando la pérdida del dedo meñique que tendrá que ser amputado, y la fractura con peligro tambien de pérdida del anular y medio.

Sentimos el accidente y deseamos que se aminoren todo lo posible sus resultados.

EL INFANTA ISABEL

Esta mañana ha entrado en el puerto fondeando en la boya de «Cala Figuera», el crucero español «Infanta Isabel».

Este buque aunque de antigua construcción es de bonito aspecto; desplaza unas seiscientas toneladas y monta ocho cañones de diferentes calibres, navegando á su bordo varios guardias marinas que están en el último período para su ascenso á alféreces de fragata.

Va al mando del teniente de navío de primera señor García de Padín.

El objeto de su venida es para reconocer las condiciones de pesca de nuestra isla.

A este efecto esta tarde el comandante del buque ha pasado una visita de inspección al vivero de «El Fonduco».

Mañana saldrá dicho buque para Fornells y Ciudadela en donde la comisión visitará los viveros respectivos.

Luego volverá á Mahón dando la vuelta á la isla y saldrá para Ibiza.

Procede de Palma.

Se ha fijado en la tabla de edictos de la Comandancia de Marina la relación de los individuos inscriptos que deben ser incluídos en el alistamiento del próximo año.

Los interesados y á falta de ellos sus padres ó curadores pueden hacer las reclamaciones que crean convenientes en un plazo de diez días, ante el Tribunal del Trozo.

En la Administración de Correos de esta ciudad hállanse detenidas las siguientes cartas por no haberse hallado su destinatario:

Catalina Oliver; Pedro Planas; Bartolomé Mir Frau; Cándida Torres; Juana Melió; Rafael Tous; Leopoldo Gambos; Catalina Roca; Tia Cármen; Magdalena Andreu; Luis Escudero; Domingo Aspiausu; Antonio Martín; Juan Roselló; Catalina Ramón; Vicente Capilla; Jaime Gonalons; Antonio Planells; Emilio Oliver; María Ramis; Madre Abadesa Capuchinas; Magdalena Olivá; Antonio Gomila; Francisco Clar y Comellas; Antonio Guerrero; Miguel Pascual; María Vagué; Francisco Lloret; Antonio Catalá; José Gisbert; Juana Solé; Federico Rodrigo; Manuel García; Luis Casadevante; Concepción García; Vicente Amordo; Ernesto García; Luis Contreras y Francisco Fiol.

Esta noche dará dos sesiones á las ocho y media y nueve y media respectivamente, el cinematógrafo instalado en el Teatro principal.

El programa será completamente variado.

Por exceso de material dejamos para mañana la publicación de un remitido que hemos recibido esta tarde.

Esta noche de nueve á once tocará en el paseo de Isabel II la banda municipal.

«La Ultima Hora» de Palma del día 10, dice lo siguiente:

CONSULTA

El Delegado de Menorca ha consultado por telégrafo al Sr. Gobernador civil acerca del modo cómo debía poner en práctica el Reglamento del descanso.

El Sr. Martínez de Campos ha contestado hoy tambien por telégrafo al Sr. Delegado de Menorca diciéndole que obre con energía, y el que resista sea entregado á los tribunales por desobediencia á la autoridad.

El próximo domingo por la tarde tendrán lugar en Ciudadela grandes carreras de cintas á bicicleta.

Hemos recibido el reglamento que regirá en las mismas, que ponemos á disposición de nuestros lectores á quienes pueda interesar.

El vapor «Antonia» de los señores Goñalons y C.ª saldrá el sábado próximo para Valencia y Cette.

Remitido

Sr. Director de EL LIBERAL.

Alayor 15 Septiembre 1904.

Es triste cosa que en una población como Alayor se susciten rencillas y enconos entre personas que deberían ir unidas, pero es más triste aun que la tea de la discordia sea un forastero quien por su posición viene obligado á *enseñarnos* cosas bien distintas, y debería estar más agradecido á los que le sostienen y le satisfacen.

Afortunadamente este predicador solo arrastra una pequeña minoría y es que habla con lógica, como escribe.

Dejando aparte asuntos privados, y refiriéndonos solo á lo que ocurre á la Sociedad «El Porvenir de la Vejez» y dejando también de contestar á cada asunto en particular y solo á los cargos en conjunto diremos que los comunicantes son los primeros en reconocer que Pablo Servera y Gomila dijo efectivamente que el acta de la Junta general celebrada el último domingo de Agosto contenía una falsedad y así resulta al contestar con un «sí» según los propios comunicantes á la pregunta del Sr. Morlá.

Alardean además los comunicantes de que al reformar el Reglamento se cometieron varias falsedades y todo esto lo dicen porque estando como se hallan en vergonzosa minoría solo les queda el derecho del pataleo, y en vez de aceptar una votación franca y leal no hacen más que obstrucción apoyada por ciertos elementos que deberían ser de orden y lo son de discordia. Recuérdese quien salió derrotado y quien victorioso en las elecciones del pasado Enero apesar del grande esfuerzo que hicieron los vencidos y del ninguno que ejercieron los vencedores.

Bien sabemos que á nosotros porque queremos la continuación de una Sociedad tan próspera y que tanto beneficio ha reportado y puede reportar á Alayor, nos llaman torpes, atrasados, personas de poco mundo y además... burgueses, cuando precisamente trabajamos en favor de las clases pobres, porque nosotros aunque trabajamos todos diariamente no necesitamos el auxilio que tanta falta hace á los jornaleros en sus enfermedades y desgracias.

Lejos pues de acudir á la prensa de Mahón cuyo público no conoce nuestras interioridades, acudan los *vecinos* á la junta, discutan con seriedad y cortesía y sométanse al resultado de la votación, pero toda la villa se mofa de sus bravatas porque sabe que todos sus esfuerzos son gritos á la Luna.

Pues solo atemorizando y valiéndose de una persona que cumple infielmente sus deberes es como mantiene la agitación que es el único medio en que puede vivir.

La reforma del reglamento fué legalmente hecha, la convocatoria á la última junta se hizo en la misma forma que otras veces y sin embargo no pudo celebrarse dicha junta y las anteriores se llevaron á efecto. Quien se vale pues de artimañas y de subterfugios, teme la luz y la discusión y sobre todo el voto solemne de un pueblo. El voto del pueblo de Alayor nos ha dado varias veces la razón y negándola á los *vecinos*. ¿Cuál de las dos partes debe poseerla pues?

Aparte de esto de la mayoría á favor de la junta, el señor Presidente propuso que se nombrase un letrado que representase cada fracción que en unión de una comisión de socios designados por sorteo, propusiesen un medio armonioso para cortar las desavenencias, y esta proposición no fué aceptada.

¿Quién siembra pues vientos? ¿Quién echa combustible á la caldera?

Un socio fundador.

SECCION TELEGRÁFICA

(SERVICIO PARTICULAR)

Madrid 15, 8'15.

Tokio.— Los últimos telegramas recibidos del teatro de la guerra anuncian que las fuerzas rusas continúan acampadas en la orilla del río Thumio y que los ingenieros fortifican ambas orillas.

Madrid 15, 8'15.

Esta madrugada ha fallecido el notable periodista Ossorio Bernard subdirector de la Agencia telefráfica «Fabra»

Madrid 15, 9'20.

La policía ha detenido al anarquista Cesar Flores que acababa de llegar procedente de Barcelona.

Se le ha ocupado nueve cartuchos de dinamita y pistones.

También ha sido detenido el director del periódico anarquista «El Rebelde» en cuya casa se hospedaba el Flores.

Madrid 15, 10'25.

Roma.—Ha llegado á esta el Obispo de Burgos el cual ha sido recibido por el Papa en audiencia particular.

Cotización Oficial

Madrid 14 Septiembre á las 16.

4 % interior.	77'75
Exterior.	00'00
Amortizable 4 p%. . . .	00'00
Id. 5 por 100. . . .	94'45
Carpetas.	00'00
Banco España	477'00
Tabacalera.	480'00
París á la vista. .	87'80 á 87'85
Lóndres id. .	34'75 á 00'00

Imp. de B. Fábregues, á cargo de M. Sintes

Ayuntamiento de San Luis

En el Boletín Oficial de la provincia correspondiente al día 6 del actual se halla inserto el siguiente anuncio:

Debiendo proveerse por concurso la plaza de Secretario de este Ayuntamiento dotada con el haber anual de mil ochenta pesetas se hace público por medio del Boletín oficial de la provincia como también por dos periódicos de esta localidad para que los aspirantes á ella puedan solicitarlo dentro del plazo de 30 días á contar del siguiente á la publicación de este anuncio en el referido «Boletín Oficial».

San Luis 30 Agosto de 1904.—El Alcalde, Pedro Tudurí.

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor D. Francisco Buiten y Barleta Juez de 1.ª instancia de este Partido, mediante providencia del día de hoy, dictada á solicitud del procurador don Guillermo Goñalons y Vidal en representación de D. José Orfila y Manent en los autos juicio declarativo de mayor cuantía por el mismo instados sobre declaración de muerte presunta de D. Miguel Orfila y González, por medio de la presente se emplaza al referido D. Miguel Orfila y González, ausente en ignorado paradero y á cuantas otras personas desconocidas se crean con derecho para oponerse á la declaración que se pretende, para que dentro el término improrrogable de nueve días que empezarán á contar desde el siguiente al de la publicación de esta cédula en la Gaceta de Madrid, comparezcan en dichos autos personándose en forma, bajo apercibimiento si no lo verifican de pararles el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.—Mahón seis de Septiembre de 1904.—El Escribano, por mi compañero, Sr. Tremol.—Ldo. Jaime Allés.

Licitación

El día 30 del mes actual á las diez de su mañana, se venderán en licitación privada, siendo la postura competente, en la casa-horno número 19 de la calle de la Arravaleta de esta ciudad los bienes y efectos de la herencia de D Juan Llull y Riudavets, incluso la casa expresada con arreglo á las condiciones que obran en poder de la comisión nombrada al efecto.

Don Benito Aguiló Martí,

Recaudador de Contribuciones de la zona de Menorca, del que es arrendatario D Bartolomé Mir.

Hago saber: Que por el tesorero de la Provincia se ha dictado con fecha de 7 de Septiembre en las relaciones de morosos por Rústica. Urbana. Industria, Minas, Lujo, Utilidades, etc., la siguiente

Providencia: Por cuanto los contribuyentes comprendidos en esta relación no han hecho efectivas sus cuotas en los plazos señalados por instrucción, quedan incursos en el recargo de primer grado ó sea el 5 por 100 sobre las mismas que establece el artículo 50 de la vigente Instrucción para el servicio de la Recaudación, pudiendo satisfacer dichas cuotas sin el mencionado recargo durante los tres dias siguientes á la publicación de la presente en el B. O. de la Provincia, según dispone el artículo 52 de la antedicha Instrucción.

Lo que hago público para que llegue á conocimiento de los deudores por los expresados conceptos y puedan hacer efectivas sus cuotas sin el mencionado recargo durante los días 16 al 18 en Mahón calle de la Infanta n.° 12 y horas de costumbre, donde tengo mis oficinas; advirtiendo que transcurrido dicho plazo se decretará el 2.° grado de apremio contra los morosos.

Mahón 12 de Septiembre de 1904.—El Recaudador, P. O., Antonio M. Tudurí.

Instituto General y Técnico

DE MAHON

Los exámenes extraordinarios de prueba de curso é ingreso se verificaran en los días y horas, de este mes que á continuación se expresan:

Día 17 á las 9 de la mañana.—Historia de España, Lengua francesa primer curso y Religión primero segundo y tercer cursos.

Día 19 á la misma hora.—Historia Universal y lengua francesa segundo curso.

id. 20 id. id.—Lengua latina primero y segundo cursos y Geografía especial de España.

Id. 24 id. id.—Lengua Castellana, Geografía general y de Europa y Nociones y Ejercicios de Aritmética y Geometría.

Id. 26 id. id.—Química general, Aritmética, Historia Natural y Física.

Id. 27 id. id.—Dibujo.

Id. 24 y 28.—Ingreso.

Lo que de orden del Sr. Director se anuncia para conocimiento de los interesados.

Mahón 14 Septiembre 1904.—El Secretario G. Coll. Pbro.

Industrial Mahonesa

(en liquidacion)

Acordado por la Comisión liquidadora satisfacer á los acreedores por préstamos, el 20 por 100 de los mismos con los intereses devengados desde 1.° de Julio último hasta 15 del actual, correspondientes á dicho 20 por ciento, pueden presentarse á cobrar en el domicilio del infrascrito los días 16, 17, 19 y 20 del mismo, de 9 á 12 con los justificantes de sus créditos.

Mahón 13 Septiembre de 1904.—Por la Comisión liquidadora, Juan Font.

13-15-16-19

Regimiento Infantería de Mahón

JUNTA DE REMONTA

Teniendo que adquirir este Regimiento cuatro caballos, cuyo precio no podrá exceder de mil pesetas, se hace público por medio del presente anuncio para que las personas que deseen tomar parte en dicho acto presenten sus caballos en el patio del Gobierno militar de esta Plaza á las diez del dia 19 del corriente mes.—Mahón 13 de Septiembre de 1904.—El Capitan, Secretario de la Junta—Pablo del Amo.